

SEGUROS GENERALES

Comercio protegido



En **Berkley International** ponemos a su disposición soluciones para la protección de las distintas actividades comerciales de sus clientes. Nuestro producto Berkley - Comercio Protegido está orientado a cubrir las necesidades de cobertura de diversas actividades bajo una única póliza de fácil definición, especialmente diseñada y a un costo muy competitivo.

Incendio edificio y contenido

Edificio

Por edificios o construcciones se entienden a los adheridos al suelo en forma permanente, sin exclusión de parte alguna. Las instalaciones unidas a ellos con carácter permanente se considerarán como edificios o construcciones en la medida que resulten un complemento de los mismos y sean de propiedad del dueño del edificio o construcción.

Contenido

Cobertura de los bienes muebles del comercio: mobiliario, instalaciones, maquinarias y demás efectos correspondientes a la actividad del asegurado.

Cobertura

Daños por fuego, rayo y/o explosión, los medios para extinguirlo, demolición a consecuencia de un riesgo cubierto; vandalismo, huelga y tumulto popular, humo, impacto de aeronaves y vehículos terrestres.

Adicionales sin extra-prima: huracán; ciclón; tornado; limpieza y remoción de escombros hasta el 5% de la suma asegurada de Incendio Edificio o \$100.000.-, lo que sea menor.

Adicionales de cobertura disponibles con pago de extra-prima: vendaval y/o granizo.

Modalidad de la prestación a prorrata: la Compañía pagará en la misma proporción en que se aseguró el bien con relación a su valor real (costo de reconstrucción).

Ámbito de cobertura (Incendio contenido): dentro del local asegurado.

Remoción de escombros y/o gastos de limpieza

Se cubren los gastos necesariamente incurridos por el Asegurado por las operaciones de limpieza y/o retiro de escombros, de bienes asegurados, destruidos y/o dañados por incendio y/o por cualquier otro riesgo amparado por esta póliza.

Modalidad de la prestación a primer riesgo absoluto: la Compañía pagará hasta el límite establecido en póliza.



Para mayor información:
Consulte con el Responsable Técnico o Comercial de su Unidad Regional

SEGUROS GENERALES

Robo contenido general

Se entiende por contenido los bienes muebles del comercio: mobiliario, instalaciones, maquinarias y demás efectos correspondientes a la actividad del Asegurado.

Cobertura

Apoderamiento ilegítimo de los bienes mediante fuerza en las cosas o intimidación o violencia sobre las personas.

Daños a los bienes o a la edificación (excepto cristales) ocasionados por robo o su intento, hasta el 10% de la suma para Robo, máximo \$5.000.-

Modalidad:

- Robo Contenido General a primer riesgo absoluto: la Compañía pagará hasta el límite establecido en póliza.
- Robo Bienes de Uso a prorrata: la Compañía pagará en la misma proporción en que se aseguró el bien con relación a su valor real.

Condición de cobertura: se deberá adjuntar detalle de bienes cubiertos para aquellos que superen individualmente los \$80.000.- de suma asegurada. Dicha descripción deberá figurar en póliza.

Ámbito de cobertura: dentro del local asegurado.

Daños por agua

Se amparan los daños materiales directos ocasionados al contenido asegurado, por la acción del agua, debido a una rotura de cañerías, tanques, válvulas o de la instalación.

Modalidad de la prestación a primer riesgo absoluto: la Compañía pagará hasta el límite establecido en póliza.

Equipos electrónicos:

Se considerarán como equipos electrónicos aquellos que trabajan con una alimentación de tensión reducida y con-



tienen algunos de los siguientes elementos: diodos, transistores y semiconductores.

Alcances:

- Equipos de oficina: Computadoras, Impresoras, Scanners, Fax, Equipos telefónicos y Otras máquinas de oficina.
- Otros equipos electrónicos: TV, Audio, Video y equipos médicos en consultorios / clínicas.
- Equipos portátiles: Notebooks y/o Laptops, excluyendo equipos reproductores de música, celulares, radiorreceptores, cámaras de fotos y GPS.

Cobertura

Daños materiales directos sufridos por los bienes asegurados por cualquier causa accidental, súbita e imprevista que no haya sido expresamente excluida en póliza.

Modalidad de la prestación a primer riesgo absoluto: la Compañía pagará hasta el límite establecido en póliza.

Condición de cobertura: se deberá adjuntar detalle de bienes cubiertos para aquellos que superen individualmente los \$80.000.- de suma asegurada. Dicha descripción deberá figurar en póliza.

Ámbito de cobertura: dentro del local asegurado, excepto equipos móviles suscriptos como tales.



Para mayor información:
Consulte con el Responsable Técnico o Comercial de su Unidad Regional

SEGUROS GENERALES



Responsabilidad civil:

Cobertura

Responsabilidad Civil extracontractual frente a terceros por el ejercicio de la actividad del Asegurado que no esté expresamente excluida, emergente de los Arts. 1109 al 1136 del Código Civil.

Adicionales sin extra-prima: daños producidos por Incendio, Rayo, Explosión, Descargas Eléctricas, Escape de Gas; Carga y Descarga; y Carteles.

Adicionales de cobertura disponibles con pago de extra-prima: Ascensores y/o Montacargas, Calderas, Suministro de Alimentos, Pileta y Guarda de Vehículos.

Condición de cobertura: para todas las coberturas se deberá dar cumplimiento obligatorio de todas las leyes, normas y reglamentos sobre seguridad y mantenimiento vigentes.

Modalidad de la prestación a primer riesgo absoluto: la Compañía pagará hasta el límite establecido en póliza.

Ámbito de cobertura: Repùblica Argentina.

Aclaraciones

- Límite: por evento, y hasta 2 reposiciones de Suma Asegurada ante un siniestro durante la vigencia de la póliza.
- Sublímites: por evento y agregado anual (Sin reposición de suma).
- Deducible: por evento.
- Colegios: RC contractual por alumno.
- Todo y cada adicional y/o sublímite deben acompañar la cobertura de RC básica y no podrán ser cotizados en forma específica.

Responsabilidad civil hacia linderos

Cobertura

Responsabilidad civil que surja de los Artículos 1109 al 1136 del Código Civil, en que se incurra exclusivamente como consecuencia de la acción directa o indirecta del fuego y/o explosión que resulte indemnizable según los términos de la cobertura. Esta cobertura comprende exclusivamente daños materiales.

Modalidad de la prestación a primer riesgo absoluto: la Compañía pagará hasta el límite establecido en póliza.

Cristales

Cobertura

Daños sufridos a los cristales, vidrios, espejos y demás piezas vítreas o similares colocadas verticalmente, únicamente como consecuencia de su rotura o rajadura; comprendiendo los gastos normales de colocación hasta la suma máxima establecida en las condiciones particulares.

Modalidad de la prestación a primer riesgo absoluto: la Compañía pagará hasta el límite establecido en póliza.

Ámbito de cobertura: dentro del local asegurado.



Para mayor información:
Consulte con el Responsable Técnico o Comercial de su Unidad Regional

SEGUROS GENERALES

Robo de valores en caja

Cobertura

Robo y/o destrucción por incendio, rayo, explosión del dinero, cheques o valores especificados.

Modalidad de la prestación a primer riesgo absoluto: la Compañía pagará hasta el límite establecido en póliza.

Ámbito de cobertura: en el local asegurado y durante las horas habituales de tareas. En caja fuerte debidamente cerrada fuera del horario laboral.

Aclaración

Se entiende por caja fuerte un tesoro con frente y fondo de acero templado de no menos de 3 mm. de espesor, con cerradura de llaves "doble paleta", bidimensionales o con otro sistema de seguridad, soldado a un mueble de acero, cuyo peso vacío no sea inferior a 200 Kg., o que se encuentre empotrado y amurado en una pared de mampostería o cemento armado.

Robo de valores en transito

Cobertura

Robo y/o destrucción por incendio, rayo o explosión de dinero en moneda nacional o extranjera y/o cheques mientras se encuentre en tránsito, en poder del asegurado o sus empleados en relación de dependencia.

Modalidad de la prestación a primer riesgo absoluto: la Compañía pagará hasta el límite establecido en póliza.

Ámbito de cobertura: República Argentina.

Cláusula de portavalores: cobertura exclusivamente entre ubicaciones de riesgo del Asegurado, declaradas en póliza, y/o desde las mismas hacia entidades bancarias y viceversa.

Cuando los tránsitos a bancos y viceversa no puedan reali-

zarse a pie, no se podrán utilizar medios de Transporte Público para llevar el dinero, sino hacerse en automóviles.

Cláusula adicional: el Asegurado deberá cumplimentar las siguientes medidas de seguridad como condición de suscripción:

- Traslados de hasta \$10.000.-: un portavalores.
- Traslados de más de \$10.000.- hasta \$20.000.-: un portavalores más un custodio armado.

De producirse un siniestro facilitado por el no cumplimiento de la disposición antes mencionada, el asegurador quedará liberado de toda responsabilidad aseguradora.

Accidentes personales

Alcance

Esta cobertura está orientada a proteger a los empleados y/o propietarios del comercio, los cuales deberán estar detallados en póliza durante la vigencia de la misma, al momento de sufrir algún Accidente que fuera la causa originaria de su muerte o invalidez, total o parcial, y siempre que las consecuencias de dicho accidente se manifiesten a más tardar dentro de un año a contar de la fecha del mismo.

Se entiende por Accidente a toda lesión corporal que pueda ser determinada por los médicos de una manera cierta, sufrida por el Asegurado, independientemente de su voluntad, por la acción repentina y violenta, de ó con un agente externo.

Cobertura

• MUERTE

Si el accidente causare la muerte, la Compañía abonará la suma asegurada contratada para cada caso. No obstante ello, la Compañía reducirá la prestación prevista para muerte en los porcentajes tomados en conjunto que hubiere abonado en concepto de invalidez permanente.



Para mayor información:
Consulte con el Responsable Técnico o Comercial de su Unidad Regional

SEGUROS GENERALES

En el caso de seguros colectivos, la indemnización se abonará al contratante por el perjuicio concreto resultante de un interés económico que demostrase con respecto a la vida de los asegurados con un límite máximo fijado en función de las sumas aseguradas contratadas.

• INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE

Si el accidente causare una invalidez total permanente, La Compañía abonará la suma asegurada contratada para este caso, entendiéndose por tal:

- Estado absoluto e incurable de alienación mental que no permita al Asegurado ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida.
- Fractura incurable de la columna vertebral que determine la invalidez.
- Cuando la invalidez establecida como consecuencia de invalidez parcial supere el 79% se considerará invalidez total.

• INVALIDEZ PARCIAL Y PERMANENTE

Si el accidente causare una invalidez parcial permanente, la Compañía pagará al Asegurado una suma igual al porcentaje sobre la suma asegurada contratada que corresponda de acuerdo a la naturaleza y gravedad de la lesión sufrida y según se indica en las condiciones generales de póliza.

• ASISTENCIA MEDICO FARMACÉUTICA

Esta cobertura indemnizará hasta la suma prevista en la póliza.- el reembolso de los gastos de asistencia médica

farmacéutica en que haya incurrido razonablemente el asegurado, prescrita por un médico, con motivo de todo accidente cubierto por la póliza. El deducible se descontara de la suma a indemnizar en cada uno de los siniestros incurridos.

Ámbito de cobertura: Laboral e in-itínere.

Requisitos de asegurabilidad

Para proceder a emitir una propuesta de seguro de accidentes personales, la misma deberá contar indefectiblemente con la siguiente información:

- Del Contratante:
 - Nombre y Apellido ó Razón Social.
 - Domicilio completo.
 - Situación impositiva del tomador y número de CUIT si correspondere.
- De los Asegurados:
 - Nombre y Apellido.
 - Tipo y número de documento de identidad.
 - Fecha de Nacimiento.
- Por Coberturas
 - Muerte:Automática
 - Invalidez Total Permanente:Automática
 - Invalidez Parcial Permanente:Automática
 - Asistencia Médico Farmacéutica:.....Automática

BONIFICACIÓN DE 5 PUNTOS POR LA UTILIZACIÓN DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES MEDIOS DE PAGO:

- Tarjeta de Crédito.
- Débito en CBU.



Para mayor información:
Consulte con el Responsable Técnico o Comercial de su Unidad Regional